

Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.

№ 00023

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 897 de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución No. 897 del 12 de Octubre de 2017, los productos que se indican a continuación:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
"SAILOR JERRY" SPICED - LICOR DE RON	700(O)	INVIMA 2011L-0005523	09/06/2031	40.5

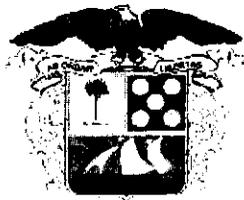
ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Sociedad WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900.369.562-7.

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 897 del 12 de Octubre de 2017, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la empresa WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S., identificada con N.I.T 900.369.562-7, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Calle 84 A No. 12-18 oficina 303 Bogotá D.C., Correo electrónico: John.gonzalez@wgrant.com





Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.

00023

"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 897 de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores".

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los

16 FEB 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Jorge Enrique Laguna Mendez
JORGE ENRIQUE LAGUNA MENDEZ
Secretario de Hacienda
Gobernación de Bolívar

Revisó: RICARDO PION BOTERO *[Firma]* Director Financiero de Ingresos.

Elaboró: Yusbeth Paola Cruz Montero (Asesor Externo- Secretaría de Hacienda) *[Firma]*